



RAWSON;

11 MAR 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 4028 – ME – 08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el visto, se tramita la adecuación de la normatización del procedimiento de transferencia mensual de fondos que por subvenciones se les realizan a los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada y de Gestión Social;

Que el procedimiento vigente del pedido de fondos antes aludido, actualmente se rige por lo establecido en la Resolución ME N° 429/10, la cual ha perdido vigencia por no contemplar nuevas tecnologías en el proceso de la información y los cambios estructurales del Ministerio de Educación;

Que, considerando la propuesta elevada al Ministro de Educación por la Dirección General de Educación Privada y ante la necesidad de generar un instrumento legal facilitador de la labor administrativa del área, se procede a la realización del presente acto administrativo;

Que es objeto de lo actuado, mejorar la eficiencia del procedimiento no solo de los pedidos de fondos sino también de las posteriores rendiciones que en concepto de pre liquidación a solventar por parte de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y Gestión Social, estos deben efectuar, en pos de lograr economía de recursos y procesos, sin que ello signifique minimizar la responsabilidad que como entidad autorizante y de contralor le compete;

Que en virtud de lograr un acabado proyecto de normatización del procedimiento de transferencia y rendiciones, han trabajado en forma conjunta las Direcciones Generales de Educación Privada y de Administración;

Que las Subsecretarías de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y de Instituciones Educativas han tomado debida intervención en el proyecto presentado, autorizando el mismo;

Que es necesario entonces aprobar el procedimiento de solicitud de transferencia mensual y rendiciones de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y Gestión Social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Dejar sin efecto la Resolución ME N° 429/10, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

**Artículo 2º.** Aprobar el Procedimiento de Transferencias de Fondos Mensuales a Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y de Gestión Social, conforme el

//..



183



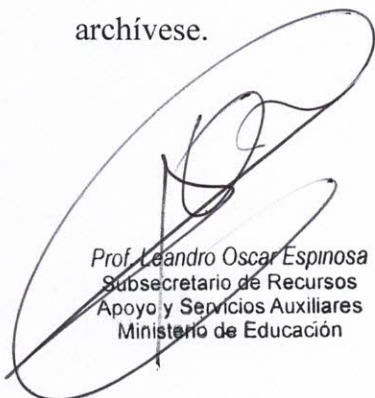
Instructivo que como Anexo A (Hojas 1 y 2) forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.** Establecer que la totalidad de los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y de Gestión Social que deban recibir transferencias mensuales de fondos para el pago de haberes, deberán dar cumplimiento al Instructivo aprobado por el artículo 2 del presente acto.

**Artículo 4º.** Delegar en la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares la facultad de emitir disposiciones complementarias en el marco del procedimiento establecido en la presente.

**Artículo 5º.** La presente resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, y la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas.

**Artículo 6º.** Regístrese, tome conocimiento la Dirección de Administración Presupuestaria, por el Departamento de Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección Rendiciones de Inversiones y gestión, al Tribunal de Cuentas, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, archívese.



Prof. Leandro Oscar Espinosa  
Subsecretario de Recursos  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación



Prof. Adriana L. Di Sarli  
Subsecretaria  
de Instituciones Educativas  
Ministerio de Educación



Prof. Jose Luis Punta  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut



ANEXO A

**INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS MENSUALES A ESTABLE-  
CIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE GESTION PRIVADA**

**OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento de transferencia mensual de fondos a los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y de Gestión Social, destinados a subvencionar el gasto integral de haberes de las plantas orgánicas funcionales aprobadas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

**Descripción del Procedimiento de liberación de fondos y rendición:**

**1- Declaración Jurada - Planillas de Preliquidaciones Mensuales**

Los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada y de Gestión Social deberán completar en forma total y en concepto de Declaración Jurada las planillas de preliquidación mensual, debiendo conformarse una por cada nivel que el Establecimiento posea, resultando de ello un Resumen de Preliquidación Mensual. Estas planillas deberán ser suscriptas por los representantes legales de cada Establecimiento.

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Privada dependiente de la Subsecretaría de Instituciones Educativas establecerá los modelos de planillas a conformar, como asimismo el sistema informático de procesamiento para la confección de las mismas.

**2- Remisión de las Planillas de Preliquidación Mensuales**

En forma mensual las planillas debidamente conformadas y suscriptas deberán ser remitidas, vía mail (sub.dge.privada@chubut.edu.ar), a la Dirección General de Educación Privada-Subsecretaría de Instituciones Educativas.


La presentación formal de las Planillas de Preliquidación Mensual deberá realizarse antes del día 10, o día subsiguiente hábil, del mes pre liquidado.

**3- Control Previo de las Planillas de Preliquidaciones**

La Dirección General de Educación Privada controlará de manera previa el detalle de liquidación contenidas en las Planillas Mensuales de Preliquidación de cada Establecimiento Educativo, brindado su conformidad respecto a la adecuación de lo preliquidado con la normativa vigente de liquidación de haberes, y las plantas orgánico funcionales formalmente aprobadas por el Ministerio de Educación. Cumplido esto, girará las actuaciones a la Dirección de Administración Presupuestaria dependiente Dirección General de Administración – Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares para la gestión de liberación de fondos a cada Establecimiento Educativo.

**4- Afectación presupuestaria y gestión de pago**

La Dirección de Administración Presupuestaria, gestionará la imputación presupuestaria correspondiente y gestionará la transferencia de fondos a cada Establecimiento Educativo a través de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Dirección General de Administración.

  
Prof. Leandro Oscar Espinosa  
Subsecretario de Recursos  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

  
Prof. Adriana L. Di Sarli  
Subsecretaria  
de Instituciones Educativas  
Ministerio de Educación

Hoja 1

  
Prof. José Luis Punta  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut





ANEXO A

**5- Rendición de fondos empleados**

Los Establecimientos Educativos receptores de los fondos transferidos, deberán realizar el pago de los haberes, aportes y contribuciones patronales de sus plantas orgánicas funcionales aprobadas, remitiendo la documentación respaldatoria de esos pagos debidamente conformados y firmados digitalmente, vía mail, a la Dirección General de Educación Privada. Los Establecimientos Educativos beneficiados deberán remitir la rendición aludida en forma mensual antes del día 20, o día hábil subsiguiente, del mes posterior al liquidado.

El incumplimiento de la presentación formal de la rendición, podrá dar lugar a la suspensión de futuras transferencias.

Toda documentación respaldatoria original debe ser resguardada por la Institución respectiva por el término legal vigente, debiendo ser puesta a disposición de las autoridades del Ministerio de educación que así lo requieran o de los Organismos de Control correspondientes.

**6- Control Posterior de Rendiciones**

La Dirección General de Educación Privada, controlará en forma posterior la liberación de fondos y su inversión por cada Establecimiento Educativo conforme lo anticipado mediante las Planillas de Preliquidación Mensuales oportunamente presentadas, y a la normativa aplicable vigente al momento de la efectivización de los pagos realizados.

De existir observaciones a las rendiciones presentadas y no subsanadas en los plazos oportunamente otorgados, podrá dar lugar a la suspensión de futuras transferencias.

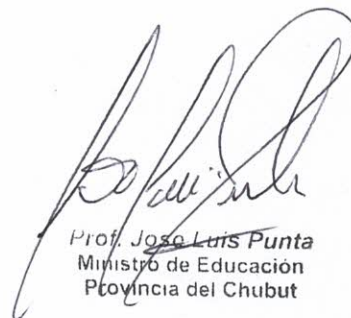
Una vez chequeado y resultar todo conforme remitirá las mismas a la Dirección de Rendiciones de Inversiones y Gestión dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, para su conformidad final.



183

  
Prof. Leandro Oscar Espinosa  
Subsecretario de Recursos  
Apoyo y Servicios Auxiliares  
Ministerio de Educación

  
Prof. Adriana L. Di Sarli  
Subsecretaria  
de Instituciones Educativas  
Ministerio de Educación

  
Prof. José Luis Punta  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut